

BASES INTEGRADAS

CONCURSO PÚBLICO POR CONVENIO MARCO N° 001-2011/OSCE-CM

I CONVOCATORIA



”SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRONICOS PARA TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS”

1. DATOS DEL DEMANDANTE

Razón Social:

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Nº de R.U.C.:

20419026809

Domicilio Legal:

Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N

Lima / Lima / Jesús María.

Área encargada del proceso:

Dirección Técnico Normativa

2. ANTECEDENTES

Definición del Convenio Marco:

El Convenio Marco es la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE¹, a través de una Licitación Pública o un Concurso Público, selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco.

Esta herramienta está contemplada dentro de las buenas prácticas internacionales, ya que permite la obtención oportuna de resultados, facilidad en la gestión presupuestal, promueve la calidad y eficiencia, obtiene información actualizada para la toma de decisiones, permite efectuar control oportuno de compras, entre otros beneficios.

Nombre del Convenio Marco:

Emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros.

Descripción del presente Convenio Marco:

El servicio requerido sólo será empleado para el traslado de personas, no siendo viable su uso para transporte de carga de ninguna naturaleza, salvo lo permitido por cada proveedor, de acuerdo con sus políticas, y que esto forme parte del costo del servicio. Dichas políticas deben encontrarse disponibles en el SISTEMA del proveedor, previo a la generación de los boletos electrónicos por parte de la entidad.

Objeto del Convenio Marco:

Servicio.

Moneda del Convenio Marco:

Dólar estadounidense - USD.

Alcance del Convenio Marco:

Nacional.

Valor mínimo de atención:

No aplica para el presente Convenio Marco.

¹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2009.

3. CRONOGRAMA

Pre publicación de bases	Del 12.AGO.2011 al 19.AGO.2011
Convocatoria	El 22.AGO.2011
Registro de Participantes	Del 23.AGO.2011 al 02.DIC.2011
Formulación de Consultas	Del 23.AGO.2011 al 07.SET.2011
Absolución de Consultas	El 19.SET.2011
Formulación de Observaciones a las Bases	Del 20.SET.2011 al 03.OCT.2011
Absolución de Observaciones a las Bases	El 04.NOV.2011
Integración de Bases	El 01.DIC.2011
Presentación y apertura de Propuestas	El 22.DIC.2011 El acto público se realizará en la Sede Central, ubicada en Av. Gregorio Escobedo Cuadra 7 S/N Jesús María, a las 11:00 horas.
Evaluación de Propuestas	Del 26.DIC.2011 al 31.ENE.2012
Otorgamiento de la Buena Pro	El 01.FEB.2012, en acto privado, a través del SEACE.

Nota: Dentro de la etapa de evaluación de propuestas se encuentra incluida la etapa de pruebas.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACION

- Contar con inscripción vigente en el capítulo de servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP). Se efectuará la verificación a través del portal web del RNP.
- No estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 007-2010-OSCE/CD, Directiva de Convenio Marco, aprobada por Resolución N° 418-2010/OSCE/PRE, en adelante la Directiva.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía N° 27037.
- Ley de Aeronáutica Civil del Perú- Ley N° 27261
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

El presente proceso de selección está enmarcado dentro de las reglas especiales aplicables para los procesos de selección sujetos a la modalidad de Convenio Marco.

6. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los proveedores podrán registrarse mediante los siguientes mecanismos:

- **Presencial:** Mediante la entrega del **Formato N° 01**, en la sede central del OSCE sita en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, Jesús María, en el horario de 8:30 a 17:30 horas. El órgano responsable del proceso de selección, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, entregará una constancia de registro.
- **Electrónica:** Mediante la remisión del **Formato N° 01** a la siguiente dirección electrónica: conveniomarco@osce.gob.pe, del **23 DE AGOST .2011** al **01 DIC.2011** todo el día y el **02 DE DIC.2011** hasta las 17:30 horas. El órgano responsable del proceso de selección, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, remitirá a través del mismo medio una constancia de registro.

En ambos casos, el participante deberá contar con inscripción vigente en el RNP, registro de servicios, además deberá señalar la información correspondiente a persona natural o persona jurídica indicada en el **Formato N° 01**.

No existe costo por derecho de participación, por lo que las Bases podrán ser descargadas directamente del SEACE: www.seace.gob.pe o también se puede recabar un ejemplar impreso en la Sede Central.

7. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas se presentarán por escrito, debidamente **fundamentadas**, ante la ventanilla de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 – S/N – Jesús María, Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas, conforme al **Formato N° 02**, debiendo estar dirigidas al órgano responsable del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2011/OSCE-CM**.

La absolución de las consultas se efectuará a través de un pliego absolutorio, que será publicado en el SEACE. Asimismo, dicho pliego absolutorio será remitido a las cuentas de correo electrónico de cada uno de los participantes que así lo hubiesen solicitado.

8. PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N Jesús María, Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:30 horas a 17:30 horas, conforme al **Formato N° 03** debiendo estar dirigidas al órgano responsable del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2011/OSCE-CM**.

La absolución de las observaciones se efectuará a través de un pliego absolutorio que será publicado en el SEACE. Asimismo, dicho pliego absolutorio será remitido a las cuentas de correo electrónico de cada uno de los participantes que así lo hubiesen solicitado.

9. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El órgano responsable del proceso de selección integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por los responsables del proceso de selección, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el OSCE.

Corresponde al órgano responsable del proceso de selección, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento, en concordancia con el numeral 7.2.7 de la Directiva.

10. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el órgano responsable del proceso de selección, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por los responsables del proceso de selección continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por los responsables del proceso de selección es contraria a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El órgano responsable del proceso de selección, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolutión de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo, bajo responsabilidad, remitir las Bases y los actuados del proceso a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en sobre cerrado en un (01) original. El sobre contendrá obligatoriamente, lo siguiente:

- a) Documento que acredite contar con permiso de operación vigente del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Declaración Jurada, de acuerdo al formato N° 4.
- c) Copia de la vigencia de poder donde conste las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuestas.
- d) CD Propuesta: Disco compacto (CD-R o DVD±R), el cual contendrá la propuesta en formato libro de Excel (*.xlsm), de acuerdo al formato establecido. El contenido del CD Propuesta tendrá carácter de declaración jurada.

Con relación a los documentos indicados en los literales a), b) y c), deberán presentarse impresos y firmados por el representante legal.

NOTA: EL LLENADO DEL CD PROPUESTA DEBERA EFECTUARSE OBSERVANDO DE MANERA ESTRICTA LAS INDICACIONES SEÑALADAS EN EL ARCHIVO Y EN SU INSTRUCTIVO.

12. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realizará en acto público en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas se presentarán en la Sede Central del OSCE, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N Jesús María - Lima.

La presentación de propuestas, se realizará con la participación de integrantes del órgano responsable y de un Notario.

Los participantes registrados, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, podrán concurrir al acto público de presentación de propuestas personalmente o a través de terceros. El Notario solicitará que la persona que entregue la propuesta se identifique con su respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y suscriba el formato correspondiente para la presentación de propuestas.

El acto se inicia cuando el responsable de recibir las propuestas da la indicación para que los participantes hagan efectiva la entrega según el orden de registro. Para tal efecto, dicho responsable debe verificar que el participante se encuentre debidamente registrado. Si el participante no figura en la lista que obra en poder del responsable de recibir la propuesta, podrá acreditar su registro con la presentación de la constancia del registro correspondiente.

Luego de recibidas las propuestas, el órgano responsable del proceso de selección procederá a la apertura del sobre de propuesta de cada postor conforme al orden de registro, del cual se verificará que contenga la información solicitada en la sección CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Dicho contenido será validado por el Notario.

En caso de subsanación de la propuesta, se registrará por lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.

Una vez culminado el acto, el responsable de la recepción de las propuestas, conjuntamente con el Notario, el veedor —cuando se encuentre presente— y los postores que así lo deseen, procederán a suscribir el Acta de presentación de propuestas.

La propuesta se presentará en un (1) sobre cerrado y estará dirigida al órgano responsable del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011/OSCE-CM**.

El rotulado del sobre se efectuará conforme al siguiente detalle:

Señores ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE Atte.: Órgano Responsable del Proceso de Selección.
CONCURSO PUBLICO N° 001-2011/OSCE-CM Objeto del proceso: "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRONICOS PARA TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS"
PROPUESTA NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

13. ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

La admisibilidad de la propuesta se circunscribe a la verificación de:

- a) Documento que acredite contar con permiso de operación vigente del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros, otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Declaración Jurada, de acuerdo al formato N° 4, correctamente llenada y consignando las firmas y sellos respectivos.
- c) Copia de la vigencia de poder donde consten las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de propuestas, cuando corresponda, legible y consignando las firmas y sellos respectivos.
- d) CD Propuesta: Disco compacto (CD-R o DVD±R) conteniendo la propuesta en formato libro de Excel (*.xls), de acuerdo al formato establecido, validándose: i) el contenido de un único archivo en el formato solicitado, y ii) la integridad del archivo, es decir descartar que el archivo se encuentre corrupto (no sea posible su apertura y/o copiado). Este requisito no será subsanable.

En el caso que la propuesta no fuera admitida, el órgano responsable del proceso de selección incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE con motivo del otorgamiento de la Buena Pro.

14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma y contará con la presencia de el (los) representante(s) del órgano responsable del proceso de selección, y el veedor que, de ser el caso, haya designado el órgano de control institucional.

La evaluación y calificación de la propuesta se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS		%				
<p>Portal web que permita en tiempo real la visualización de tarifas y emisión de boletos electrónicos, sin ningún tipo de costo asociado a la emisión.</p> <p>Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta del portal que permita en tiempo real, la visualización de tarifas y emisión de boletos electrónicos, sin ningún tipo de costo asociado a la emisión.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Respuesta</th><th>Puntaje</th></tr></thead><tbody><tr><td>SI</td><td>100 puntos.</td></tr></tbody></table> <p><i>Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos</i></p> <p>Las ofertas que indiquen respuesta afirmativa deberán culminar satisfactoriamente la verificación realizada durante la etapa de pruebas, a fin de otorgárseles el puntaje.</p>		Respuesta	Puntaje	SI	100 puntos.	50%
Respuesta	Puntaje					
SI	100 puntos.					

Porcentaje de descuento aplicado a la tarifa del boleto electrónico emitido a través del portal web.

Se considerará el porcentaje de descuento que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta del descuento aplicado a la tarifa del boleto electrónico emitido a través del portal web.

Porcentaje

Nota: Podrá indicarse un número comprendido entre cero (0) y noventa y nueve (99), sin decimales. Precisándose que, en caso se indique cero (0) o se deje en blanco, automáticamente se asignará cero (0) puntos para este criterio.
Tarifa: Costo del boleto electrónico emitido sin considerar sobre cargo por combustible, impuestos y tasas.

10%

El cálculo del puntaje se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(100 \times PDB_{\text{ofertado}})}{PDB_{\text{máximo}}}$$

Donde:

PDB_{ofertado}: Porcentaje de descuento a la tarifa del boleto electrónico ofertado.

PDB_{máximo}: Máximo porcentaje de descuento ofertado a la tarifa del boleto electrónico.

Porcentaje de descuento aplicado al acumulado de las tarifas de los boletos electrónicos emitidos a través del portal web dentro del periodo reportado, según rangos.

Se considerará el porcentaje de descuento que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta del descuento aplicado al acumulado de las tarifas de los boletos electrónicos emitidos a través del portal web dentro del periodo reportado, según rangos.

Rango	Porcentaje
De S/. 2,500.01 hasta S/. 8,500.00	
De S/. 8,500.01 hasta S/. 30,000.00	
De S/. 30,000.01 a más	

Nota: Podrá indicarse para cada rango un número comprendido entre cero (0) y noventa y nueve (99), sin decimales. En caso no se indique un número en un rango específico se entenderá que la oferta es cero (0), para dicho rango. Precisándose que, en caso se indique cero (0) para todos los rangos, automáticamente se asignará cero (0) puntos para este criterio.

Tarifa: Costo del boleto electrónico emitido sin considerar sobre cargo por combustible, impuestos y tasas.

El cálculo del puntaje seguirá el siguiente procedimiento:

Se obtendrá el promedio aritmético de los descuentos ofertados, sobre el total de rangos.

$$PAD = \frac{DO_1 + DO_2 + DO_3}{3}$$

Donde:

PAD: Promedio aritmético de los descuentos.

DO_n: Descuento ofertado en el rango n.

10%

Luego con los promedios aritméticos de los descuentos ofertados, se obtendrá el puntaje de cada ofertante, utilizando para ello la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{(100 \times PAD_{ofertado})}{PAD_{m\acute{a}ximo}}$$

Donde:

$PAD_{ofertado}$: Promedio aritmético de los descuentos ofertados.

$PAD_{m\acute{a}ximo}$: Mximo promedio de los descuentos ofertados.

Tiempo para aplicaci3n de penalidad por no presentaci3n al vuelo (no show), segn rangos.

Se considerar el tiempo que el ofertante indique, respecto de la inclusi3n en su oferta del tiempo para aplicaci3n de penalidad por no presentaci3n al vuelo (no show), segn rangos. El presente factor solo estar asociado al concepto del mismo indicado en el numeral 1.2.5 de las Reglas de Negocio de las Bases.

Rango	Puntaje
De 0 hasta 24 horas antes del vuelo	100 puntos.
De 25 hasta 48 horas antes del vuelo	50 puntos.
De 49 horas a ms antes del vuelo	0 puntos

10%

Nota: En caso se indique en el primer rango cero (0) horas se entender que se oferta la no aplicaci3n de penalidad por no presentaci3n al vuelo (no show).

Tiempo para atenci3n de solicitudes de gesti3n de servicios suplementarios y complementarios.

Se considerar el tiempo que el ofertante indique, respecto de la inclusi3n en su oferta del tiempo para atenci3n de solicitudes de gesti3n de servicios suplementarios y complementarios.

Tiempo de atenci3n de servicios suplementarios y complementarios	Puntaje
Mximo dentro del primer da calendario siguiente a la remisi3n de la solicitud.	100 puntos.
Mximo dentro del segundo da calendario siguiente a la remisi3n de la solicitud.	50 puntos.
A partir del tercer da calendario en adelante siguiente a la remisi3n de la solicitud.	0 puntos.

8%

Nota: El plazo de este criterio se refiere al plazo indicado en el literal b), numeral 1.2.4 de las REGLAS DE NEGOCIO.

Atenci3n de solicitud de cambio de nombre, sin ningn tipo de costo asociado al cambio.

Se considerar la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusi3n en su oferta de la atenci3n de solicitudes de cambio de nombre, sin ningn tipo de costo asociado al cambio.

Respuesta	Puntaje
SI	100 puntos.

2%

Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos. En cuyo caso deberá indicar el costo respectivo del servicio incluyendo todos los conceptos que puedan incidir en dicho costo. Circunscribiéndose su aplicación en el numeral 4.2.5 de las REGLAS DE NEGOCIO.

Atención de solicitud de cambio de fecha, sin ningún tipo de costo asociado al cambio.

Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de la atención de solicitudes de cambio de fecha, sin ningún tipo de costo asociado al cambio.

Respuesta	Puntaje
SI	100 puntos.

2%

Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos. En cuyo caso deberá indicar el costo respectivo del servicio incluyendo todos los conceptos que puedan incidir en dicho costo. Circunscribiéndose su aplicación en el numeral 4.2.5 de las REGLAS DE NEGOCIO.

Atención de solicitud de cambio de ruta, sin ningún tipo de costo asociado al cambio.

Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de la atención de solicitudes de cambio de ruta, sin ningún tipo de costo asociado al cambio.

Respuesta	Puntaje
SI	100 puntos.

2%

Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos. En cuyo caso deberá indicar el costo respectivo del servicio incluyendo todos los conceptos que puedan incidir en dicho costo. Circunscribiéndose su aplicación en el numeral 4.2.5 de las REGLAS DE NEGOCIO.

Atención de solicitud de anulación, sin ningún tipo de costo asociado a la anulación.

Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de la atención de solicitudes de anulación, sin ningún tipo de costo asociado a la anulación.

Respuesta	Puntaje
SI	100 puntos.

2%

Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos. En cuyo caso deberá indicar el costo respectivo del servicio incluyendo todos los conceptos que puedan incidir en dicho costo, circunscribiéndose su aplicación al numeral 1.2.5 y al numeral 4.2.5 de las REGLAS DE NEGOCIO.

Atención de solicitud de reembolso, sin ningún tipo de costo asociado al reembolso.

Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de la atención de solicitudes de reembolso, sin ningún tipo de costo al reembolso.

Respuesta	Puntaje
SI	100 puntos.

2%

Nota: Cualquier indicación distinta al "SI" se entenderá como negativa otorgándose cero (0) puntos. En cuyo caso deberá

<p>indicar el costo respectivo del servicio incluyendo todos los conceptos que puedan incidir en dicho costo, circunscribiéndose su aplicación en el literal a) numeral 1.2.6 y al numeral 4.2.5 de las REGLAS DE NEGOCIO.</p>									
<p>Servicios Complementarios.</p> <p>Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de servicios complementarios.</p> <table border="1" data-bbox="336 432 1142 622"> <thead> <tr> <th>Servicio Complementario</th> <th>Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Traslado médico por emergencias</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de reos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Traslado de grupos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: La indicación de "SI" en uno o más de los servicios complementarios significará el otorgamiento del puntaje máximo en este criterio. Cualquier indicación distinta al "SI" en todos los servicios complementarios, significará la no asignación de puntaje en este criterio.</i></p> <p>Las ofertas que indiquen "SI" deberán culminar satisfactoriamente la verificación realizada durante la etapa de pruebas, a fin de otorgárseles el puntaje.</p>	Servicio Complementario	Respuesta	Traslado médico por emergencias		Traslado de reos		Traslado de grupos		1%
Servicio Complementario	Respuesta								
Traslado médico por emergencias									
Traslado de reos									
Traslado de grupos									
<p>Beneficios Adicionales.</p> <p>Se considerará la respuesta afirmativa o negativa que el ofertante indique, respecto de la inclusión en su oferta de beneficios adicionales.</p> <table border="1" data-bbox="336 1070 1142 1294"> <thead> <tr> <th>Beneficio Adicional</th> <th>Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficios corporativos por acumulación de distancia de vuelo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Beneficios corporativos por acumulación de gasto de vuelo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: La indicación de "SI" en uno o más de los beneficios adicionales significará el otorgamiento del puntaje máximo en este criterio. Cualquier indicación distinta al "SI" en todos los beneficios adicionales, significará la no asignación de puntaje en este criterio.</i></p> <p>Las ofertas que indiquen "SI" deberán culminar satisfactoriamente la verificación realizada durante la etapa de pruebas, a fin de otorgárseles el puntaje.</p>	Beneficio Adicional	Respuesta	Beneficios corporativos por acumulación de distancia de vuelo		Beneficios corporativos por acumulación de gasto de vuelo		1%		
Beneficio Adicional	Respuesta								
Beneficios corporativos por acumulación de distancia de vuelo									
Beneficios corporativos por acumulación de gasto de vuelo									
Total	100%								

El puntaje final estará definido en función de las ponderaciones asignadas a cada criterio. Los criterios anteriormente descritos deberán ser ofertados mediante el formato respectivo, consignado dentro del CD Propuesta.

15. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en función del contenido de las propuestas admitidas que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido.

16. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano responsable del proceso de selección procederá a otorgar la Buena Pro a las propuestas admitidas, que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

El otorgamiento de la Buena Pro se dará a conocer a través de su registro en el SEACE, al cual se adjuntará el acta correspondiente.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores una vez efectuado el registro señalado en el párrafo anterior.

17. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de producido.

18. REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Todos los actos realizados durante el procedimiento de selección se entenderán notificados el mismo día de su publicación en el SEACE. Por ello, se establece como responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración de la suscripción del acuerdo.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

La interposición del recurso de apelación deberá estar respaldada por una garantía equivalente al 50% de la UIT.

20. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Para suscribir el Acuerdo, los proveedores adjudicatarios deberán presentar, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Copia del DNI o documento oficial de identidad del representante legal.
- Carta de Acreditación del Gestor del Convenio Marco. **Formato N° 05.**
- Contrato de consorcio original con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de la vigencia de poder donde consten las facultades del representante legal o apoderado con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del acuerdo, cuando corresponda, legible y consignando las firmas y sellos respectivos.

La citación al postor ganador de la Buena Pro para la suscripción del Acuerdo se notificará de manera electrónica a través del SEACE.

El proveedor adjudicatario deberá presentar la documentación solicitada para la suscripción del acuerdo como máximo al noveno día de notificada la citación. El décimo día se procederá, indefectiblemente, a suscribir el acuerdo. Sin perjuicio de lo expuesto, el proveedor adjudicatario podrá presentar la documentación antes del plazo señalado.

El acuerdo será suscrito por cada proveedor adjudicatario, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y, a través de su representante legal o apoderado, tratándose de persona jurídica; y por el Titular del OSCE, o aquel funcionario que cuente con las facultades para tal efecto o haya recibido la delegación correspondiente.

La suscripción de este acuerdo otorga el derecho a que los proveedores adjudicatarios sean incluidos en el Catálogo Electrónico del presente Convenio Marco.

Todos los proveedores adjudicatarios tendrán el derecho de suscribir el acuerdo de Convenio Marco, previa presentación de los requisitos señalados en presente sección.

21. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la relación contractual entre el proveedor y la entidad, se establece con la publicación de las órdenes electrónicas en el Catálogo Electrónico por parte del OSCE, de acuerdo con lo establecido en la sección REGLAS DE NEGOCIO.

La conformidad del servicio se formaliza con la publicación de la orden de servicio por parte de la entidad en el Catálogo Electrónico del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el proveedor se encuentra obligado a cumplir con las prestaciones derivadas de los boletos electrónicos desde el momento de su emisión.

La entidad es la única responsable del cumplimiento del pago al proveedor adjudicatario.

La aplicación de penalidades estará sujeta a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Queda prohibida la subcontratación de los servicios materia del presente convenio marco.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad que contrate a través del Catálogo Electrónico y al proveedor adjudicatario, no acarreado responsabilidad al OSCE. Dichas controversias serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

Los proveedores, participantes y postores están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley.

El OSCE y las entidades contratantes, según corresponda, están obligados a poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el artículo 240 del Reglamento.

23. OPORTUNIDAD DE PAGO

La entidad será responsable del cumplimiento del pago al proveedor, una vez publicada la Orden de Servicio en el Catálogo Electrónico – *dado que dicha publicación representa la conformidad del servicio* – como máximo en veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Reglamento.

La entidad estará obligada a efectuar los pagos relacionados al presente Convenio Marco, a través de las cuentas interbancarias (CCI), salvo que la entidad no cuente con acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en cuyo caso deberá realizar el depósito en la cuenta bancaria del proveedor registrada y consignada en el Catálogo Electrónico.

24. REGLAS DE NEGOCIO

1. Aspectos generales

El Catálogo Electrónico del Convenio Marco es una herramienta que permite gestionar la contratación de bienes y servicios de un Convenio Marco, así como la administración de dichas contrataciones por parte de Entidades y Proveedores.

1.1 Aspectos operativos

1.1.1 Con relación a las comunicaciones.

- a) Todas las comunicaciones – *consultas y solicitudes* – entre el proveedor y la entidad, deberán ser formalizadas vía correo electrónico, independientemente de que se inicien utilizando otros mecanismos. Asimismo, deberán ser absueltas por el proveedor vía correo electrónico en los plazos ofertados según tipo de comunicación.
- b) El funcionario a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la entidad – *en adelante OEC* – designará un gestor que será el nexo con el proveedor para tratar las comunicaciones generadas para el presente Convenio Marco, incluyendo temas relacionados al pago. Esta designación será formalizada a través de la remisión del formato F1², disponible en el

² Establecido durante la etapa de pruebas y aprobado por el OSCE.

Catálogo Electrónico del Convenio Marco respectivo, que deberá ser completado según el procedimiento establecido en dicho formato.

- c) El funcionario a cargo del OEC será el responsable de todas las acciones realizadas con el usuario de acceso y correo electrónico registrados para el gestor designado.
- d) El proveedor deberá garantizar la atención de las comunicaciones generadas por la entidad y por el pasajero del servicio a través de un centro de atención de llamadas – *call center* – de acuerdo con el horario establecido en su oferta.
- e) El proveedor deberá garantizar la asesoría al pasajero dentro de las instalaciones del aeropuerto de embarque – *counter* – a fin de posibilitar la atención de inconvenientes surgidos previos al embarque, de acuerdo con el horario establecido en su oferta.
- f) El proveedor designará un gestor que será el nexo con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – en adelante OSCE – para tratar directamente todos los aspectos vinculados al presente Convenio Marco. Esta designación, así como la del personal de atención, será formalizada a través de la remisión del formato F2³, el que será puesto a disposición del proveedor y deberá ser completado según el procedimiento establecido en dicho formato.

1.1.2 Con relación a la disponibilidad de atención.

- a) El proveedor deberá contar con un portal web en línea de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional – en adelante SISTEMA – disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, incluyendo feriados, durante la vigencia del Convenio Marco.
- b) El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de acceso al SISTEMA por parte de las entidades y la disposición en el SISTEMA de todas las rutas y horarios disponibles para vuelos comerciales, habilitados para el público en general.

1.1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El proveedor deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para responder los requerimientos de las Entidades, de acuerdo a los tiempos de respuesta ofertados, así como aquellos que provengan del OSCE.

1.2 Aspectos Específicos

- 1.2.1 El servicio de emisión⁴ de boletos electrónicos requerido sólo será empleado para el traslado de personas, no siendo viable su uso para transporte de carga de ninguna naturaleza, salvo el equipaje permitido, que forme parte del costo del servicio. Esto último debe encontrarse disponible en el SISTEMA del proveedor, previo a la generación de los boletos electrónicos por parte de la entidad.

³ *Ibíd.* 2

⁴ *Producción y puesta en circulación de valores (boleto electrónico). Fuente: Real Academia de la Lengua Española (RAE).*

- 1.2.2 El proveedor deberá garantizar la disposición en el SISTEMA de todas las tarifas y regulaciones disponibles al público en general, incluyendo las tarifas promocionales dentro del ámbito del presente Convenio Marco.
- 1.2.3 El proveedor deberá garantizar la atención de los servicios suplementarios que resulten de la emisión de boletos electrónicos, tales como:
- a) Solicitud de cambio de nombre.
 - b) Solicitud de cambio de fecha.
 - c) Solicitud de cambio de ruta.
 - d) Solicitud de reembolso.
 - e) Solicitud de reprogramación en caso de postergación.
 - f) Solicitud de reembolso en caso de postergación.
- 1.2.4 El procedimiento para la atención de los servicios suplementarios, se llevará a cabo mediante los siguientes pasos:
- a) La entidad remitirá al proveedor, el formato único de atenciones – en adelante FUA⁵ – consignando la solicitud respectiva.
 - b) El proveedor remitirá el FUA a la entidad, adicionando las alternativas disponibles para la atención de la solicitud, así como los costos asociados y las vigencias de las mismas; de acuerdo al plazo ofertado para el tiempo de respuesta de las solicitudes de atención.
 - c) La entidad remitirá el FUA al proveedor, adicionando la definición de la alternativa a ser gestionada para la atención de la solicitud.
- 1.2.5 Para el caso de la anulación, el proveedor deberá tener en cuenta que ésta no generará cargos, siempre que la entidad procese la anulación a través del SISTEMA del proveedor, dentro del mismo día de emitido el boleto electrónico y que dicho momento no coincida dentro del tiempo ofertado por el proveedor para la aplicación de la penalidad por no presentación al vuelo (no show) previo al embarque del vuelo.
- 1.2.6 Para el caso de las solicitudes de reembolso, el proveedor tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Si la anulación ocurre dentro del mismo día de emitido el boleto electrónico de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2.5, el reembolso será ejecutado en forma automática, caso contrario, el reembolso será gestionado a través de solicitud. Dicho reembolso se sujetará a las condiciones de la regulación tarifaria correspondiente.
 - b) Durante la vigencia del Convenio Marco, el reembolso será incluido en el detalle de las órdenes electrónicas registradas en el Catálogo Electrónico. Dependiendo del resultado del

⁵ *Ibíd.* 2.

saldo de la orden electrónica, se procederá a: i) reducir el monto de la orden electrónica, en caso exista un saldo a favor del proveedor; o, ii) indicar el monto a ser devuelto a la entidad, en caso exista un saldo a favor de la entidad. Dicha devolución se gestionará de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 1.2.6.

- c) Fuera de la vigencia del Convenio Marco, el reembolso será devuelto a la entidad, a través del depósito en cuenta interbancaria (CCI) u otro mecanismo acordado entre la entidad y el proveedor.

1.2.7 Para el caso de las solicitudes de reprogramación y reembolso en caso de postergación – *en cualquier circunstancia no atribuible a la entidad* – el proveedor tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El pasajero podrá gestionar en el *counter* respectivo la reprogramación del vuelo, únicamente a través de la presentación física del FUA, dentro de las restricciones de la disponibilidad. Es responsabilidad del proveedor incorporar esta reprogramación dentro del reporte periódico respectivo.
- b) La entidad podrá solicitar al proveedor la reprogramación del vuelo, dentro de las restricciones de la disponibilidad.
- c) La entidad podrá solicitar al proveedor el reembolso íntegro del costo del boleto electrónico.

Ninguna de las opciones anteriores generará costo a la entidad, refiriéndose solo a aquellos aspectos derivados de los trámites vinculados con la reprogramación y reembolso en caso de postergación, mas no aquellos aspectos derivados indirectamente tales como: gastos de alojamiento, gastos de comunicación, gastos de movilidad, gastos de alimentación, entre otros relacionados al pasajero.

1.2.8 El OSCE verificará el cumplimiento de los puntos expuestos para todos los servicios suplementarios, durante la etapa de pruebas, incluyendo la validación de administración y compatibilidad con el reporte periódico. En caso algún servicio suplementario ofertado no cumpla los puntos considerados, se descalificará al proveedor.

2. Servicios Complementarios

2.1 Los servicios complementarios son aquellos servicios enfocados directamente a mejorar los servicios derivados de la emisión de boletos electrónicos, tales como: traslado médico por emergencias, traslado de reos y/o traslado de grupos. Durante la vigencia del Convenio Marco podrán incorporarse nuevos servicios complementarios que serán considerados como mejoras, siempre que cumplan con los requisitos respectivos.

El proveedor podrá ofertar servicios complementarios que se traduzcan en condiciones más ventajosas para la entidad, para lo cual deberá considerar los siguientes puntos:

2.1.1. Que cumplan con el marco regulatorio aplicable, según corresponda.

2.1.2. Que tengan establecido el procedimiento operativo, el cual se encontrará disponible en el SISTEMA previamente a la generación de los boletos electrónicos por parte de la entidad.

2.1.3. Que sean administrables y compatibles con el reporte periódico.

2.2 El OSCE, verificará el cumplimiento de los puntos expuestos para cada uno de los servicios complementarios ofertados, durante la etapa de pruebas. En caso algún servicio complementario ofertado no cumpla los puntos considerados en el numeral 2.1, este no será considerado dentro de la evaluación para la asignación de puntaje, ni como parte de la oferta. La evaluación considerará únicamente aquellos servicios que cumplan los puntos del numeral 2.1.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Marco, el proveedor estará facultado a solicitar la incorporación de nuevos servicios complementarios, sin incluir a aquellos que hayan sido ofertados, salvo los que fueron descalificados únicamente por incumplimiento del numeral 2.1.3, que luego de la evaluación por parte del OSCE podrán o no formar parte del Convenio Marco. Estas solicitudes serán atendidas, previa remisión del formato único de incorporación, denominado *FUI*⁶.

Todas las solicitudes generadas por la entidad, para la atención de servicios complementarios serán atendidas, previa remisión del FUA, de acuerdo a los tiempos de respuesta ofertados.

3. Beneficios Adicionales.

2.3 Los beneficios adicionales son aquellos beneficios enfocados a mejorar a nivel global las condiciones de los servicios derivados de la emisión de boletos electrónicos, tales como: beneficios corporativos por acumulación de distancia de vuelo y/o beneficios corporativos por acumulación de dinero. Durante la vigencia del Convenio Marco podrán incorporarse nuevos beneficios adicionales que serán considerados como mejoras, siempre que cumplan con los requisitos respectivos.

3.1. El proveedor podrá ofertar beneficios adicionales. Para lo cual deberá considerar los siguientes puntos:

3.1.1. Que cumplan con el marco regulatorio aplicable, según corresponda.

3.1.2. Que no requiera acuerdo escrito con ninguna entidad compradora.

3.1.3. Que asigne beneficio de aplicación general a todas las entidades, pudiendo extenderse dicho beneficio al pasajero, siempre que el beneficio esté asociado a la mejora del servicio prestado.

3.1.4. Que sean administrables y compatibles con el reporte periódico, según corresponda.

3.2. El OSCE verificará el cumplimiento de los puntos expuestos para cada uno de los beneficios adicionales ofertados, durante la etapa de pruebas. En caso algún beneficio adicional ofertado no cumpla los puntos considerados, éste no será considerado dentro de la evaluación para la asignación de puntaje, ni como parte de la oferta. La evaluación considerará únicamente aquellos beneficios que cumplan los puntos del numeral 3.2.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Marco, el proveedor estará facultado a solicitar la incorporación de nuevos beneficios adicionales, sin incluir a aquellos que hayan sido ofertados, salvo los que fueron descalificados únicamente por incumplimiento del numeral 3.2.4, que luego de la

⁶ *Ibíd.* 2

evaluación por parte del OSCE podrán o no formar parte del Convenio Marco. Estas solicitudes serán atendidas, previa remisión del formato único de incorporación, denominado *FUI*.

4. OPERATIVIDAD

4.1 Si antes de la vigencia del Convenio Marco, existiese retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de obligación con el proveedor, éste estará facultado a aplicar a la entidad las medidas indicadas en el literal g) del numeral 4.2.10 desde el inicio de vigencia del Convenio Marco.

4.2 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

4.2.1 El proveedor, a solicitud del OSCE: i) generará una cuenta de acceso al SISTEMA para la entidad, ii) remitirá los códigos de acceso al SISTEMA al gestor designado por la entidad, utilizando para ello el correo electrónico registrado en el formato F1; y iii) asignará una línea de crédito a la entidad, de acuerdo a lo precisado por OSCE. Las entidades únicamente podrán generar transacciones con el proveedor en función de dicha línea de crédito; sin embargo, será facultad del proveedor atender transacciones una vez superado este límite.

Es preciso indicar que para el presente Convenio Marco, el OSCE estará facultado de realizar modificaciones a las líneas de crédito asignadas a las entidades, previa solicitud de las mismas.

4.2.2 El proveedor, elaborará el primer día calendario de cada semana - *entiéndase que la semana empieza el domingo a las 00:00 horas y finaliza el sábado a las 23:59 horas* - un reporte periódico de acuerdo a la estructura aprobada en la etapa previa al inicio de operaciones del Convenio Marco, que contendrá todas las transacciones realizadas en la semana anterior, producto de las emisiones de boletos electrónicos a través del SISTEMA, así como las solicitudes de atención gestionadas a través del FUA. Dicho reporte estará expresado en dólares estadounidenses y se sujetará a la siguiente estructura referencial:

NOMBRE DEL CAMPO	VALOR DE EJEMPLO	DESCRIPCION DEL CAMPO
ID	XXX_000000001	CORRELATIVO DE IDENTIFICACION ASOCIADO A CADA REGISTRO DE INFORMACION DEL PROVEEDOR
FECH_INI	11/09/2011	FECHA INICIAL DEL REPORTE PERIODICO
HORA_INI	00:00	HORA INICIAL DEL REPORTE PERIODICO
FECH_FIN	17/09/2011	FECHA FINAL DEL REPORTE PERIODICO
HORA_FIN	23:59	HORA FINAL DEL REPORTE PERIODICO
RUC_PROV	56565656568	NUMERO DE RUC DEL PROVEEDOR
N_PROV	PROVEEDOR S.A.	RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR
RUC_ENTI	45454545458	NUMERO DE RUC DE LA ENTIDAD
RAZ_ENTI	MINISTERIO DE EDUCACION	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD
ENC_APEP	GAMA	APELLIDO PATERNO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL OEC DE LA ENTIDAD
ENC_APEM	VILLA	APELLIDO MATERNO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL OEC DE LA ENTIDAD
ENC_NOMB	JOSE LUIS	NOMBRES DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL OEC DE LA ENTIDAD
ENC_DNI	12345678	DNI DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL OEC DE LA ENTIDAD
ENC_DIRE	CALLE LOS SAUCES 256	DIRECCION DE LA ENTIDAD
ENC_DIST	SAN ISIDRO	UBIGEO DISTRITAL DE LA ENTIDAD
ENC_PROV	LIMA	UBIGEO PROVINCIAL DE LA ENTIDAD
ENC_DEPA	LIMA	UBIGEO DEPARTAMENTAL DE LA ENTIDAD
GES_USER	CM_45454545458	USUARIO DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_APEP	LOPEZ	APELLIDO PATERNO DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_APEM	ARIAS	APELLIDO MATERNO DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_NOMB	JUAN LUIS	NOMBRES DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_DNI	12345678	DNI DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_MAIL	JUAN@ENTIDAD.COM	CORREO ELECTRONICO DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_OFIC	4561237	TELEFONO LABORAL DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_ANEX	123	ANEXO DEL TELEFONO LABORAL DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_CELU	987654321	TELEFONO CELULAR DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_RPM	*562389	RED PRIVADA (MOVISTAR) DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_RPC	987654321	RED PRIVADA (CLARO) DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
GES_NEXT	410*4578	RED PRIVADA (NEXTEL) DEL GESTOR DESIGNADO DE LA ENTIDAD
DEL_USER	45454545458_001	USUARIO DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_APEP	CAMPOS	APELLIDO PATERNO DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_APEM	LUNA	APELLIDO MATERNO DEL DELEGADO DEL GESTOR

DEL_NOMB	ALBERTO	NOMBRE DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_DNI	58965874	DNI DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_MAIL	ALBERTO@PROVEEDOR.COM	CORREO ELECTRONICO DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_OFIC	4561237	TELEFONO LABORAL DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_ANEX	123	ANEXO DEL TELEFONO LABORAL DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_CELU	987896589	TELEFONO CELULAR DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_RPM	*562389	RED PRIVADA (MOVISTAR) DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_RPC	987654321	RED PRIVADA (CLARO) DEL DELEGADO DEL GESTOR
DEL_NEXT	410*4578	RED PRIVADA (NEXTEL) DEL DELEGADO DEL GESTOR
OPE_TIPO	EMISION	TIPO DE LA OPERACIÓN GESTIONADA
OPE_ID	XXX_O_0000000001	CORRELATIVO DE IDENTIFICACION ASOCIADO A CADA TIPO DE OPERACIÓN
OPE_REGI	1	CANTIDAD DE REGISTROS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN GESTIONADA
OPE_FECH	26/05/2011	FECHA DE LA OPERACIÓN GESTIONADA
OPE_HORA	18:25	HORA DE LA OPERACIÓN GESTIONADA
PAS_APEP	VILCHEZ	APELLIDO PATERNO DEL PASAJERO
PAS_APEM	DAVILA	APELLIDO MATERNO DEL PASAJERO
PAS_NOMB	GERARDO	NOMBRE DEL PASAJERO
PAS_DNI	56896321	DNI DEL PASAJERO
PAS_CATE	ADULTO	CATEGORIA DEL PASAJERO
PAS_MAIL	GERARDO@PASAJERO.COM	CORREO ELECTRONICO DEL PASAJERO
PAS_OFIC	8956236	TELEFONO LABORAL DEL PASAJERO
PAS_ANEX	8596	ANEXO DEL TELEFONO LABORAL DEL PASAJERO
PAS_CELU	874596589	TELEFONO CELULAR DEL PASAJERO
PAS_RPM	*562359	RED PRIVADA (MOVISTAR) DEL PASAJERO
PAS_RPC	987989658	RED PRIVADA (CLARO) DEL PASAJERO
PAS_NEXT	789*8569	RED PRIVADA (NEXTEL) DEL PASAJERO
SER_TIPO	IDA Y VUELTA	TIPO DE SERVICIO CONTRATADO
SER_TRAM	1	TRAMO DEL SERVICIO CONTRATADO A DETALLAR
ORI_BOLE	457896587-1	NUMERO DE BOLETO ELECTRONICO DEL SERVICIO CONTRATADO A DETALLAR
ORI_AERO	AEROPUERTO MODELO	NOMBRE DEL AEROPUERTO DE ARRIBO
ORI_DIST	LIMA	UBIGEO DISTRITAL DEL AEROPUERTO
ORI_PROV	LIMA	UBIGEO PROVINCIAL DEL AEROPUERTO
ORI_DEPA	LIMA	UBIGEO DEPARTAMENTAL DEL AEROPUERTO
ORI_FECH	12/09/2011	FECHA DE ARRIBO
ORI_HORA	15:20	HORA DE ARRIBO
ORI_VUEL	W4 1313	NUMERO DE VUELO DE ARRIBO
DES_BOLE	457896587-1	NUMERO DE BOLETO ELECTRONICO DEL SERVICIO CONTRATADO A DETALLAR
DES_AERO	AEROPUERTO CAJAMARCA	NOMBRE DEL AEROPUERTO DE LLEGADA
DES_DIST	CAJAMARCA	UBIGEO DISTRITAL DEL AEROPUERTO
DES_PROV	CAJAMARCA	UBIGEO PROVINCIAL DEL AEROPUERTO
DES_DEPA	CAJAMARCA	UBIGEO DEPARTAMENTAL DEL AEROPUERTO
DES_FECH	12/09/2011	FECHA DE LLEGADA
DES_HORA	16:20	HORA DE LLEGADA
DES_VUEL	W4 1313	NUMERO DE VUELO DE LLEGADA
DURACION	01:00	DURACION DE VUELO
ESCALA_T	ESCALA 2	ESCALA TARIFARIA DEL PASAJE
TARIFA	22.50	TARIFA DEL PASAJE
SOB_COMB	36.00	SOBRECARGO POR COMBUSTIBLE DEL PASAJE
TARIFA_T	58.50	TARIFA TOTAL DEL PASAJE
IGV	10.53	IGV DEL PASAJE
TUUA	11.16	TUUA DEL PASAJE
IGV+TUUA	21.69	TASA E IMPUESTO TOTAL DEL PASAJE
P_FINAL	80.19	PRECIO FINAL DEL PASAJE
C_SERVIC	NO APLICA	MONTO DE LA COMISION POR SERVICIO
PENALIDA	NO APLICA	MONTO DE LA PENALIDAD
D_TARIFA	NO APLICA	MONTO DE LA DIFERENCIA TARIFARIA
T_MONEDA	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	TIPO DE MONEDA UTILIZADA EN LA CONTRATACION
P_FINALA	149.22	PRECIO FINAL DEL SERVICIO CONTRATADO (EN FUNCION DEL CAMPO SER_TIPO)
DESC_TAR	0.45	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO A LA TARIFA DEL BOLETO
DESC_ACU	0.00	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO AL ACUMULADO DE LAS TARIFAS DE LOS BOLETOS
T_CAMBIO	2.75	TIPO DE CAMBIO A SER APLICADO (SEGÚN SBS)
P_ORDENE	409.12	PRECIO FINAL A SER PUBLICADO EN LA ORDEN ELECTRONICA (EN NUEVOS SOLES)

4.2.3 “El proveedor, remitirá⁷ el reporte periódico al OSCE, a más tardar a las 08:30 horas del primer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico. Si el proveedor no cumpliera con la remisión del reporte periódico en el plazo indicado, el OSCE estará facultado a no considerar dicho reporte para la generación de las órdenes electrónicas dentro del Catálogo Electrónico para el periodo involucrado. Dicho reporte será considerado para la generación de órdenes electrónicas en periodos posteriores, previa remisión del mismo, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del Catálogo Electrónico, conforme al plazo máximo establecido en el numeral 4.3.2 de las Reglas de Negocio.”

⁷ *Ibíd.* 2

- 4.2.4 El OSCE, en caso determine observaciones – *inconsistencias y/o incongruencias* – al reporte periódico, remitirá dichas ocurrencias al gestor designado por el proveedor, utilizando para ello el correo registrado en el formato F2, a más tardar a las 12:00 horas del mismo día. El gestor designado por el proveedor estará obligado a remitir⁸ el levantamiento de las observaciones del reporte periódico al OSCE, a más tardar a las 17:30 horas del mismo día. Si el gestor designado por el proveedor no cumpliera con la remisión del levantamiento de observaciones en el plazo indicado, o si habiendo cumplido con la remisión dentro del plazo estipulado, se determinase la persistencia de las observaciones reportadas inicialmente, el OSCE estará facultado a no considerar dicho reporte para la generación de las órdenes electrónicas dentro del Catálogo Electrónico para el periodo involucrado. Dicho reporte será considerado para la generación de órdenes electrónicas en periodos posteriores, previa remisión del mismo, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del Catálogo Electrónico, conforme al plazo máximo establecido en el numeral 4.3.2 de las Reglas de Negocio.
- 4.2.5 El OSCE, en caso no determine observaciones al reporte periódico remitido por el proveedor, procederá a: i) aplicar los descuentos ofertados por cada proveedor según correspondan, ii) aplicar la conversión monetaria a nuevos soles, de acuerdo a las consideraciones del numeral 5.1.1, iii) aplicar otros conceptos que se determinen necesarios en la etapa de pruebas, y, iv) generar las ordenes electrónicas con el detalle de transacciones realizadas por la entidad. Sin perjuicio de lo indicado, en la etapa de pruebas se podrá determinar que el proveedor esté facultado a gestionar la aplicación de lo indicado en los puntos i, ii) y iii) dentro del reporte periódico, quedando la validación de dicha información a cargo del OSCE.
- 4.2.6 El OSCE, registrará las órdenes electrónicas en el Catálogo Electrónico, a más tardar a las 08:30 horas del **segundo día hábil** siguiente al cierre del reporte periódico.
- 4.2.7 La entidad, es responsable de otorgar la conformidad. Por ello: i) en caso determine observaciones en las órdenes electrónicas, deberá informarlas⁹ al OSCE a más tardar a las 23:59 horas del **tercer día hábil** siguiente al cierre del reporte periódico, culminado este plazo no será posible observarlas; y ii) en caso no determine observaciones en las órdenes electrónicas, deberá proceder con la publicación – *carga de archivo al Catálogo Electrónico* – de la orden de servicio¹⁰ digitalizada, conteniendo las firmas y sellos correspondientes, a más tardar a las 23:59 horas del **quinto día hábil** siguiente al cierre del reporte periódico. Es preciso indicar, que esta publicación se configura como el otorgamiento de la conformidad.
- 4.2.8 El OSCE, en caso haya recibido observaciones respecto de las órdenes electrónicas por parte de la entidad, remitirá¹¹ dichas ocurrencias al proveedor, a más tardar a las 08:30 horas del **cuarto día hábil** siguiente al cierre del reporte periódico. El proveedor estará obligado a remitir¹² el levantamiento de las observaciones respecto de las órdenes electrónicas, a más tardar a las 17:30 horas del mismo día, a fin de que esta sean consideradas para gestionar la corrección de las órdenes electrónicas por parte del OSCE, en caso corresponda. Si el proveedor no cumpliera con la remisión del levantamiento de observaciones en el plazo indicado, el OSCE no considerará las órdenes electrónicas observadas dentro del Catálogo

⁸ *Ibíd.* 2

⁹ *Ibíd.* 2

¹⁰ *Aquella generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la entidad, por ejemplo: SIGA, BaaN, etc, la misma que debe reflejar los precios y demás condiciones indicadas en la orden electrónica.*

¹¹ *Ibíd.* 2

¹² *Ibíd.* 2

Electrónico para dicho periodo. Sin embargo, éstas podrán ser incorporadas por el OSCE de acuerdo al periodo indicado en el numeral 4.2.2, siempre que se haya cumplido con el levantamiento de las observaciones y que el Convenio Marco esté vigente.

4.2.9 La entidad, es responsable del pago al proveedor, el mismo que se debe hacer efectivo en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la orden de servicio en el Catálogo Electrónico.

4.2.10 Cuando la entidad no cumpla con publicar la orden de servicio dentro del plazo máximo o cuando habiendo publicado la orden de servicio dentro del plazo máximo, ésta no haya sido pagada dentro del plazo indicado en el numeral 4.2.9, quedará a facultad del proveedor: i) inhabilitar el acceso de la entidad al SISTEMA; y ii) rechazar las solicitudes de atención de servicios remitidas por la entidad.

4.2.11 El proveedor, estará obligado a habilitar el acceso de la entidad al SISTEMA y aceptar las solicitudes de atención de servicios remitidas por la entidad, como máximo a las 23:59 horas del **primer día hábil** siguiente de efectuada la publicación de la orden de servicio y/o cancelación del pago según corresponda. Sin perjuicio de ello, podrá facultativamente habilitar el acceso y aceptar las solicitudes en cualquier momento, independientemente de que se haya efectuado la publicación de la orden de servicio y/o cancelación del pago.

4.3 Durante la última semana de vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

4.3.1 El proveedor deberá: i) inhabilitar el acceso de las entidades al SISTEMA; y ii) rechazar las solicitudes de atención de servicios remitidas por las entidades, a partir de las 00:00 horas del primer día de la última semana de vigencia del Convenio Marco, es decir, desde el domingo.

4.3.2 El proveedor, remitirá el reporte periódico al OSCE, a más tardar a las 08:30 horas del primer día hábil siguiente al cierre del reporte periódico. Si el proveedor no cumpliera con la remisión del reporte periódico en el plazo indicado, el OSCE estará facultado a no considerar dicho reporte para la generación de las órdenes electrónicas dentro del Catálogo Electrónico para el periodo involucrado. Dicho reporte será considerado para la generación de órdenes electrónicas en periodos posteriores, previa remisión del mismo, siempre que el procedimiento de envío del reporte periódico se efectúe dentro de la vigencia del Catálogo Electrónico, conforme al plazo máximo establecido en el numeral 4.3.2 de las Reglas de Negocio.”

4.4 Si concluida la vigencia del Convenio Marco existiese un saldo a favor de la entidad, éste deberá ser cancelado por el proveedor en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la solicitud de la entidad vía correo electrónico al gestor designado por el proveedor, a través del depósito en cuenta interbancaria (CCI) u otro mecanismo acordado entre la entidad y el proveedor.

5. PAGO

5.1 Para efectos del pago deberá observarse los siguientes aspectos:

5.1.1. Las órdenes electrónicas registradas en el Catálogo Electrónico del presente Convenio Marco, considerarán los ajustes referidos a los descuentos ofertados por el proveedor y serán expresadas en nuevos soles. Para ello, el OSCE tomará como referencia el tipo de cambio venta del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos

de Pensiones– <http://www.sbs.gob.pe/app/stats/tc-cv.asp> – a la fecha de la emisión del boleto electrónico.

5.1.2. El boleto electrónico se constituye para efectos tributarios como un comprobante de pago, por ello no resultaría exigible por parte de la entidad la remisión de facturas u otro comprobante de pago al proveedor. (Si bien el boleto electrónico se constituye para efectos tributarios como comprobante de pago, ello no implica que en el presente convenio no pueda utilizarse otros comprobantes de pago, dada la naturaleza de los servicios vinculados que pudieran prestarse).

5.1.3. Dada la naturaleza del servicio, su conformidad será otorgada a través de la publicación por parte de la entidad de la orden de servicio respectiva, la cual podrá ser visualizada por el proveedor directamente en el Catalogo Electrónico a través de su acceso al SEACE – *usuario y contraseña* – proporcionado por el Registro Nacional de Proveedores.

5.1.4. El pago de las órdenes de servicio se realizará de manera obligatoria a través del depósito en cuenta interbancaria (CCI), salvo que la entidad no cuente con acceso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en cuyo caso deberá realizar el depósito en la cuenta bancaria del proveedor.

6. CAPACITACION

6.1 Para efectos de la capacitación deberá observarse los siguientes aspectos:

6.1.1. El proveedor deberá elaborar una (01) guía que detalle el procedimiento de emisión de boletos electrónicos a través de su SISTEMA, el procedimiento de gestión de servicios suplementarios, y, en caso oferte servicios complementarios, el procedimiento de gestión de estos servicios. Dicha guía deberá estar digitalizada en formato PDF y no exceder los 10 Mb, la cual será remitida al correo electrónico: conveniomarco@osce.gob.pe. Respecto de esta guía, el proveedor cederá los derechos de uso a favor del OSCE, para los fines que éste estime convenientes.

6.1.2. El proveedor deberá organizar una capacitación presencial al personal que el OSCE designe a efectos de instruirlos en el manejo del SISTEMA y el procedimiento de atención de solicitudes de servicio, con la finalidad de brindar asistencia complementaria a las entidades, adicionalmente a la otorgada por el proveedor. Esto último con anterioridad a la entrada en vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a lo solicitado por el OSCE.

6.1.3. El proveedor estará facultado a organizar capacitaciones gratuitas a las entidades, para lo cual deberá coordinarlo previamente con el OSCE.

25. VIGENCIA

El OSCE señalará a través de un comunicado que se publicará en el SEACE la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco, con no menos de quince (15) días calendario de anticipación.

El plazo de vigencia del Convenio Marco será de un (01) año y podrá ser renovado conforme a lo señalado en el Reglamento.

26. RENOVACIÓN

La decisión de prorrogar la vigencia del Convenio Marco recaerá en el Titular del OSCE, previo informe del órgano técnico competente, en el que sustente la conveniencia técnica y económica de la prórroga.

La prórroga del Acuerdo de Convenio Marco se realizará sin necesidad de suscribir un Acuerdo o Cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada formalmente al proveedor o proveedores adjudicatarios antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El proveedor adjudicatario puede decidir su permanencia en el Catálogo Electrónico en caso se decida prorrogar la vigencia del Acuerdo de Convenio Marco. Para tal efecto, deben comunicar la decisión de no continuar en el Catálogo Electrónico al OSCE en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles anteriores a la culminación del plazo del Convenio Marco respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, OSCE deberá considerar a dichos proveedores como parte del Acuerdo de Convenio Marco prorrogado.

En aquellos casos en los que se prorrogue la vigencia del Convenio, los proveedores adjudicatarios estarán obligados a mantener las condiciones del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante su vigencia.

En la etapa de renovación del Convenio, OSCE evaluará la posibilidad de incorporar o modificar reglas de negocios, u otras estipulaciones propias del Convenio, las que serán de conocimiento público y de aplicación desde el momento que se ponga en operatividad la etapa de renovación.

El plazo previsto para comunicar la decisión de renovar un convenio marco se tendrá entendido con la publicación en el SEACE del llamado a recibir solicitudes de incorporación al Catálogo, siendo este no menor de sesenta (60) días calendario, anteriores a la entrada en vigencia de dicha renovación, oportunidad en la que se proporcionará todos los detalles respectivos a fin de que el proveedor tome la decisión del caso, según los plazos establecidos en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Convenio Marco.

27. EXCLUSIÓN

Un proveedor será excluido permanentemente del Catálogo Electrónico:

- Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley.
- Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado.
- Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del convenio. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, no será causal de reincorporación al Catálogo Electrónico.

28. REVISIÓN

El OSCE, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto de cada Convenio Marco, se encuentra facultado para:

- Solicitar al proveedor adjudicatario rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por Entidades Públicas al margen del Catálogo, incluso, las efectuadas en virtud del Catálogo.

- Evaluar la pertinencia de excluir permanentemente al proveedor adjudicatario del Catálogo Electrónico, en caso un proveedor adjudicatario no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas.
- Dar por finalizado el presente Convenio Marco unilateralmente, cuando lo considere necesario.

29. DIFUSIÓN

En caso se desarrollen actividades de difusión del presente Convenio Marco, refiérase encuentros, ferias u otros, los proveedores adjudicados deberán participar obligatoriamente en ellas de acuerdo a los plazos y condiciones señalados por el OSCE.

30. REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Convenio Marco los proveedores adjudicatarios están obligados a proporcionar toda la información que el OSCE requiera sobre el servicio ofertado e incluido en el Catálogo Electrónico, en los plazos y condiciones que señale dicho organismo.

31. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, y la Directiva de Convenio Marco, así como por las disposiciones legales vigentes.

ACUERDO DE CONVENIO MARCO
"SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS"
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2011/OSCE-CM

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Acuerdo de Convenio Marco que celebra, de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **OSCE**, con RUC No. 20419026809, señalando domicilio en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, Jesús María, debidamente representado por, con DNI N°, quien actúa en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N°-20xx..-OSCE/PRE, a quien en adelante se le denominará **OSCE**; y, de otra parte, la empresa, con RUC N°, debidamente representada por su Representante Legal, Sr., identificado con DNI N°, a quien en adelante se le denominará el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL DE APLICACIÓN AL ACUERDO

El presente Acuerdo se rige por las disposiciones de la DIRECTIVA, la LEY y el REGLAMENTO; y, supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes, así como el contenido de las bases integradas del proceso de selección y las ofertas adjudicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

OSCE llevó a cabo el Concurso Público N° 001-2011/OSCE-CM, cuyo objeto fue implementar el Convenio Marco de "Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros", procediéndose a adjudicar la Buena Pro al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** de acuerdo al detalle del Acta correspondiente, debidamente registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante el SEACE.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS REFERENCIAS

Toda mención de la palabra "LEY" en el presente Acuerdo, se refiere a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017. Toda mención al "REGLAMENTO", se refiere al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, así como sus modificaciones y normas vigentes aplicables. Toda mención de la palabra "DIRECTIVA", se refiere a la Directiva de Convenio Marco No. 007-2010-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 418-2010-OSCE/PRE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio Marco es la emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros. El servicio de emisión requerido sólo será empleado para el traslado de personas, no siendo viable su uso para transporte de carga de ninguna naturaleza, salvo el equipaje permitido, que forme parte del costo del servicio. Esto último debe encontrarse disponible en el SISTEMA del proveedor, previo a la generación de los boletos electrónicos por parte de la entidad.

Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** adquiere el derecho de ofertar el Servicio dentro del Catálogo Electrónico, de conformidad con las reglas de negocio, condiciones comerciales contenidos en su propuesta y demás documentos que creen o precisen las obligaciones

asumidas por dicho proveedor. Asimismo, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se compromete a cumplir con los boletos electrónicos emitidos a las Entidades Públicas que hacen uso del Catálogo Electrónico, desde su generación conforme a las condiciones previstas por cada proveedor.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (01) año contado a partir de la entrada en vigencia del “Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros”, la que será comunicada de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 7.2.13 de la DIRECTIVA.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Marco, el proveedor estará facultado a solicitar la incorporación de nuevos servicios complementarios y beneficios adicionales, de acuerdo a lo indicado en las Bases del Concurso Público, que luego de la evaluación por parte del OSCE, podrán formar parte del Convenio Marco. Estas solicitudes serán atendidas, previa remisión del formato único de incorporación, denominado FUI.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO

La renovación del Acuerdo de Convenio Marco se realizará sin necesidad de suscribir un Acuerdo o Cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** antes del vencimiento del plazo de vigencia.

En aquellos casos en los que se renueve la vigencia del Convenio, los proveedores adjudicatarios estarán obligados a mantener las condiciones del Acuerdo original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante su vigencia.

En la etapa de renovación del Convenio, OSCE evaluará la posibilidad de incorporar reglas de negocios adicionales a las establecidas en la etapa de implementación del Convenio, las que serán de conocimiento público y de aplicación desde el momento que se ponga en operatividad la etapa de renovación.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** puede decidir su permanencia en el Catálogo en caso decida prorrogar la vigencia del Acuerdo. Para tal efecto, debe comunicar la decisión de no continuar en el Catálogo Electrónico al **OSCE** en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles anteriores a la culminación del plazo del Acuerdo respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el **OSCE** deberá considerar al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** como parte del Acuerdo prorrogado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS REGLAS DE NEGOCIO

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la vigencia del Convenio Marco, está obligado a cumplir las reglas de negocio establecidas en la etapa de implementación y aquellas ofertadas en su propuesta, así como las que se puedan establecer en la etapa de renovación del Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES OFERTADAS

Durante la vigencia del presente Convenio Marco, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se compromete a mantener las condiciones ofertadas en el desarrollo del Concurso Público N° 001-2011/OSCE-CM, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN

El proveedor deberá contar con un portal web en línea de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional – en adelante SISTEMA – disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, incluyendo feriados, durante la vigencia del Convenio Marco.

El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de acceso al SISTEMA por parte de las entidades y la disposición en el SISTEMA de todas las rutas y horarios disponibles para vuelos comerciales, habilitados para el público en general.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL USUARIO Y CLAVE

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** proporcionará a la ENTIDAD CONTRATANTE el acceso al sistema de emisión de boletos electrónicos, con la finalidad de que esta última pueda gestionar dicha emisión.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** será responsable de la asignación de los accesos al sistema, para lo cual deberá guardar confidencialidad de ella.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** será responsable de las acciones derivadas del uso del acceso asignado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones – *consultas y solicitudes* – entre el proveedor y la entidad, deberán ser formalizadas vía correo electrónico, independientemente de que se inicien utilizando otros mecanismos. Asimismo, deberán ser absueltas por el proveedor vía correo electrónico en los plazos ofertados según tipo de comunicación.

El proveedor deberá garantizar la atención de las comunicaciones generadas por la entidad y por el pasajero del servicio a través de un centro de atención de llamadas – *call center* – de acuerdo con el horario establecido en su oferta.

El proveedor deberá garantizar la asesoría al pasajero dentro de las instalaciones del aeropuerto de embarque – *counter* – a fin de posibilitar la atención de inconvenientes surgidos previos al embarque, de acuerdo con el horario establecido en su oferta.

El proveedor designará un gestor que será el nexo con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – *en adelante OSCE* – para tratar directamente todos los aspectos vinculados al presente Convenio Marco. Esta designación será formalizada a través de la remisión del formato F2, que será puesto a disposición del proveedor, el mismo que deberá ser completado según el procedimiento establecido en dicho formato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS CAPACITACIONES

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá efectuar las capacitaciones conforme a las disposiciones señaladas en las reglas de negocio contenidas en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

Durante la vigencia del Convenio Marco el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** está obligado a proporcionar toda la información que **OSCE** requiera sobre los servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, en los plazos y condiciones que señale dicho organismo.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se obliga a mantener en reserva la información relacionada a la suscripción del Acuerdo, la cual es propiedad exclusiva de **OSCE**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se encuentra obligado a atender las emisiones realizadas, de conformidad con las condiciones señaladas en las reglas de negocio y su oferta, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Cuando la entidad no cumpla con publicar la orden de servicio dentro del plazo máximo o cuando habiendo publicado la orden de servicio dentro del plazo máximo, ésta no haya sido pagada dentro del plazo de veinte (20) días calendario, quedará a facultad del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**: i) inhabilitar el acceso de la entidad al SISTEMA; y ii) rechazar las solicitudes de atención de servicios remitidas por la entidad.

Cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones contractuales, la entidad estará facultada a gestionar la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA EXCLUSIÓN

1. Un proveedor será excluido del Catálogo en los siguientes casos:

- 1.1 Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley.
- 1.2 Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
- 1.3 Cuando no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en cualquier momento de la vigencia del convenio. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el Registro Nacional de Proveedores, no será causal de reincorporación al Catálogo Electrónico.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del Proveedor será definitiva y se referirá a todos los Convenios Marco vigentes con el proveedor adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la Entidad que contrate a través del Catálogo y al proveedor adjudicatario, no acarreado responsabilidad a **OSCE** y serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO

OSCE, a través de la Dirección Técnico Normativa, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinentes respecto del Convenio Marco, se encontrará facultada para:

1. Solicitar al o a los **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS** rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por Entidades Públicas al margen del Catálogo o, incluso, las efectuadas en virtud del Catálogo.

En caso el **PROVEEDOR** o **PROVEEDORES ADJUDICATARIOS** acepten rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificará las Fichas correspondientes.

En caso un proveedor adjudicatario no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, la entidad responsable evaluará la pertinencia de excluir del Acuerdo de Convenio Marco respectivo el servicio cuyo precio o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto se excluirá la Ficha¹³ correspondiente del Catálogo, sin responsabilidad de las partes.

2. Dar por finalizado el Convenio Marco cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DE LOS INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE ACUERDO DE CONVENIO MARCO

El presente Acuerdo está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público N° 001-2011-OSCE-CM, la Propuesta del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: COMPORTAMIENTO ETICO DEL PROVEEDOR

El proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos/servicios que resulten adjudicados, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

¹³ En el caso particular de este Convenio Marco, el cual no contempla la existencia de fichas, se procedería con la exclusión de la oferta del proveedor adjudicatario.

OSCE ha declarado su domicilio en la parte introductoria del presente Acuerdo y el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** se sujeta al domicilio declarado en el desarrollo del Concurso Público N° 001-2011/OSCE-CM.

Toda comunicación entre las partes se entenderá legal y válidamente notificada a los domicilios señalados en el párrafo anterior. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito para ser oponibles a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo por duplicado en la ciudad de Lima el.....

**Representante del
OSCE**

**EL PROVEEDOR
ADJUDICATARIO**